

184  
908/2

**CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE  
OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-TFEFM-01-LP-0340/15**

CONVENIO ADICIONAL DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **SIOP-TFEFM-01-LP-0340/15**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR EL **ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ**, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL **ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ**, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA: **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MUÑOZ VILLA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JESÚS MUÑOZ ROJAS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,357 CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, DE FECHA 11 ONCE DE OCTUBRE DE 2011 DOS MIL ONCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER MANUEL GUTIÉRREZ DÁVILA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 140 CIENTO CUARENTA, DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTACIÓN QUE BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD MANIFIESTA QUE NO HA SIDO MODIFICADA NI REVOCADA Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONTRATISTA**"; TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:**

**I.1.-** TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 46, 50, FRACCIONES I, X, XI, XIX Y XXII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN VI, 2 Y 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE AMBOS ORDENAMIENTOS FEDERALES.

**I.2.-** SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, ES EL UBICADO EN PROLONGACIÓN AV. ALCALDE NO. 1351, EDIF. "B", COLONIA MIRAFLORES, CÓDIGO POSTAL 44270, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:**

**II.1.-** TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL.

**II.2.-** SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **CIM-030612-NQ4**.

**II.3.-** CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE AV. HIDALGO NÚMERO 3157, EN LA COLONIA **VALLARTA SAN JORGE**, C.P. **44690**, EN EL MUNICIPIO DE **GUADALAJARA, JALISCO**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

**II.4.-** CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONVENIO ADICIONAL Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO PRINCIPAL Y EL CONVENIO ADICIONAL RESPECTIVO.

NO HABIENDO MÁS DECLARACIONES, "**LA SECRETARÍA**" Y "**EL CONTRATISTA**" EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "**LAS PARTES**" REALIZAN LA SIGUIENTE RELACIÓN DE:

**CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE  
OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-TFEFM-01-LP-0340/15**

**ANTECEDENTES.**

1.- EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-TFEFM-01-LP-0340/15, FUE ADJUDICADO A LA EMPRESA: **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MUÑOZ VILLA, S.A. DE C.V.**, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 27, **FRACCIÓN I** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

2.- QUE CON FECHA **27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE**, "LAS PARTES", CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS NUMERO **SIOP-TFEFM-01-LP-0340/15**, EN EL CUAL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGÓ A REALIZAR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO PRINCIPAL, CONSISTENTES EN: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL METROPOLITANO, PRIMERA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO", CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE 180 CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES, INICIANDO EL DÍA **30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE** Y CONCLUYENDO EL **27 VEINTISIETE DE MAYO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS**, CON UN IMPORTE DE **\$16,164,711.42 (DIECISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 42/100 M.N.)**, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN EL TEXTO DEL CONTRATO PRINCIPAL Y APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

3.- CON FECHA **06 SEIS DE OCTUBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE**, SE CELEBRÓ UN CONVENIO POR DIFERIMIENTO, ACORDANDO DIFERIR POR **57 CINCUENTA Y SIETE DÍAS NATURALES** EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DEL DÍA **26 VEINTISÉIS DE ENERO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS**, AL DÍA **23 VEINTITRÉS DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS**.

4.- CON FECHA **22 VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE**, EL "EL CONTRATISTA" MEDIANTE EL DOCUMENTO DENOMINADO **ANEXO 3 TRES**, SOLICITÓ UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD DE **\$1,158,393.96 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.)**, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CONCEPTO DE TRABAJOS ADICIONALES A LOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO NÚMERO **SIOP-TFEFM-01-LP-0340/15**; DICHA SOLICITUD FUE VALIDADA Y AUTORIZADA POR "LA SECRETARÍA".

LA APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES PLANTEADOS, ORIGINÓ EL AUMENTO DE LOS VOLÚMENES DE TRABAJO CONTENIDOS EN LA ORDEN DE TRABAJO NÚMERO **LP-0340-15**, SIENDO NECESARIO QUE "LAS PARTES" CELEBREN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LO CUAL SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** CONSISTE EN EL AUMENTO AL MONTO ORIGINAL ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **SIOP-TFEFM-01-LP-0340/15**, REFERENTE A LA OBRA DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL METROPOLITANO, PRIMERA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO".

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO.-** EL MONTO ESTABLECIDO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL ES POR LA CANTIDAD DE **\$1,158,393.96 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.)**, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE SE ESPECIFICA EN EL ANEXO DE VALIDACIÓN FINANCIERA ADJUNTO AL PRESENTE CONVENIO Y QUE CORRESPONDEN AL **5.70%** POR CIENTO ADICIONAL APROXIMADAMENTE, CON BASE EN EL DOCUMENTO DENOMINADO **ANEXO 3 TRES**, DE FECHA **22 VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE**, POR LO TANTO, LA SUMA DEL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL Y EL

**CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE  
OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-TFEFM-01-LP-0340/15**

PRESENTE CONVENIO ADICIONAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$17,323,105.38 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCO PESOS 38/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONCLUIR LOS TRABAJOS EL DÍA 23 VEINTITRÉS DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

**CUARTA.-** LA BITÁCORA QUE SE GENERA CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

**QUINTA.-** "EL CONTRATISTA" NO RECIBIRÁ ANTICIPO RESPECTO DEL MONTO ESTABLECIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO POR NO SER NECESARIO.

**SEXTA.-** CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES" SE ENCUENTRAN FORMALIZANDO LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES PRECISADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO Y EN CONSECUENCIA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA ALUDIDO AÚN NO SE ENCUENTRA FINIQUITADO, YA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

**SÉPTIMA.-** "EL CONTRATISTA" NO TENDRÁ DERECHO AL COBRO DE GASTOS FINANCIEROS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ORIGINE POR EL ATRASO EN EL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ORIGEN DE ESTE CONVENIO.

**OCTAVA.- GARANTÍAS.-** "EL CONTRATISTA" MODIFICARÁ SEGÚN CORRESPONDA LAS FIANZAS OTORGADAS ANTERIORMENTE RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON EL CONTRATO ORIGINAL, PARA LO CUAL PRESENTARÁ A "LA SECRETARÍA" A MÁS TARDAR EN 10 DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, UNA PÓLIZA DE FIANZA ADICIONAL EN LA QUE DEBERÁ ESTIPULARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CONTRATO PRINCIPAL.

**NOVENA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE POR EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE RATIFICAN Y RECONOCEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO "EL CONTRATISTA", AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO EL DÍA 23 VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE.

POR "LA SECRETARÍA"

ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE  
OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-TFEFM-01-LP-0340/15

  
ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

POR "EL CONTRATISTA"



C. JESÚS MUÑOZ ROJAS  
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MUÑOZ VILLA, S.A. DE C.V.

LAS PRESENTES FIRMAS QUE OBRAN EN ORIGINAL CORRESPONDEN AL CONVENIO ADICIONAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-TFEFM-01-LP-0340/15, DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MUÑOZ VILLA, S.A. DE C.V., UNA VEZ LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y CONSECUENCIAS Y CIERTOS DE QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.